



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	LICENCIA PARA ENAJENAR BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE:	ANA LUCIA MERCADO FERREIRA
RADICACION:	910013184001-2021-00022-00.

Leticia (Amazonas), once (11) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado

RESUELVE

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley, el Juzgado

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de **LICENCIA PARA ENAJENAR UN BIEN DE MENOR DE EDAD** promovida por **ANA LUCIA MERCADO FERREIRA**.

2.- Dese a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público concediéndole el término de 3 días para que se pronuncie.

Como quiera que en el presente asunto no hay que practicar citaciones ni publicaciones conforme al numeral 1º del artículo 579 del C. G. del P., se abre a pruebas el proceso y para tal efecto se decretan las siguientes:

DOCUMENTALES.

Téngase como tales las aportadas junto con la demanda que se encuentren conforme a derecho.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Se cita para que rinda declaración a **ANA LUCIA MERCADO FERREIRA**, para tal efecto se señala el **DÍA 8 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 3:00 P.M.**


La señora ANA LUCIA MERCADO FERREIRA actúa en el presente asunto en nombre propio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 12 DE MARZO DE 2021 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.